

303-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del once de febrero del año dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Fuerza Nacional” del cantón Desamparados, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Desamparados, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	304020039	GABRIEL CORDERO GUZMAN
SECRETARIO PROPIETARIO	115650112	MARIAM ARCE SIBAJA
TESORERO PROPIETARIO	116310889	BRYAM RODOLFO PORRAS ASTUA
PRESIDENTE SUPLENTE	108420410	MARCELA VARGAS CUBILLO
SECRETARIO SUPLENTE	107880154	HENRY ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ
TESORERO SUPLENTE	107780894	SILVIA CRISTINA MADRIGAL ROJAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	117100405	FABRICIO PORRAS ASTUA
FISCAL SUPLENTE	106480647	VILMA PATRICIA BRIZUELA RIVERA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	116300462	TIFANNY ESTEISY BARRANTES DUARTES
TERRITORIAL	109690235	LUIS ANDRES BOLAÑOS ULLOA
TERRITORIAL	110220268	VERA GRACIELA QUESADA QUESADA
TERRITORIAL	701790574	EMMANUEL HERNALDO HERNANDEZ CHIN
TERRITORIAL	108100632	MARISOL ASTUA CHINCHILLA

Observación: No proceden los nombramientos de los delegados suplentes en virtud de que no forman parte de la estructura del partido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional

Ref. No.: 6172–2018 y 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 622–2019